



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - I  
- 15. Graduación de la asistencia crediticia

Nos dirigimos a Uds. con referencia a los criterios que corresponde observar respecto de la administración del crédito y la calificación de los deudores.

Para determinar el patrimonio del solicitante a los efectos de graduar la asistencia crediticia, se deberá deducir los montos de los depósitos a plazo que mantenga en entidades financieras del país o del exterior, así como las inversiones en bienes localizados en el exterior y las efectuadas y nominadas en moneda extranjera.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarles la estricta observancia de las disposiciones en materia de política de crédito, contenidas en la circular OPRAC - 1, Capítulo I - 1 (Comunicación "A" 49).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General